



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

REG. : 27.997 - 09.04.2007

DICTAMEN N° 020

VALPARAÍSO, 3 MAYO 2007

VISTOS :

La presentación del Agente de Aduana Sr. Alberto Romero Sánchez, mediante la cual, en representación de los Srs. Latin Equipment Chile, solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria de un producto que identifica como **“Triturador horizontal, marca CBI, modelo 6800T-12 Magnum Force, autopropulsado, sobre orugas”**.

Folleto de la mercancía; Reglas Generales N°s 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Nota 3, Sección XVI; Capítulo 84; Partida 84.36 Arancel Aduanero; Notas Explicativas.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a información proporcionada por los interesados, el objetivo de esta máquina es el de triturar los desechos de madera remanente de la cosecha forestal (trozos, tocones, ramas, despuntes, etc.), en pequeños trozos o partículas irregulares (viruta), para su uso industrial. El proceso consiste en alimentar la máquina con el material descrito, el cual es triturado en su interior mediante martillos montados en un rotor, que gira contra un yunque. La viruta resultante pasa a través de un tamiz o criba de acero, instalado en el interior de la máquina, para su clasificación y posterior evacuación una vez que han sido reducidos al tamaño preestablecido. El equipo está provisto de un transportador de correas que evacua estas partículas clasificadas, hacia el exterior, formando una pila, desde donde son retiradas hacia las plantas de consumo. El producto obtenido, además de destinarse a la fabricación de pastas de materias fibrosas celulósicas, puede tener otros usos.



las siguientes:

- Dimensiones: Largo: 48'1"; 14,6 metros.
Alto: 11'11"; 3,63 metros
Ancho 11'2"; 3,4 metros.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

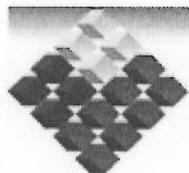
- Peso: 78.000 lbs; 35 toneladas.
- Motor: Caterpillar modelo 3412 E-Diesel, electrónico, 1.000 HP a 2100 RPM, con partidor eléctrico, turbocargado y post enfriado.
- Chasis: Secciones de alta resistencia, reforzado para carga de alta torsión.
- Rodado: Estructura "intertractor"; Motores de alto torque que entregan hasta 80.000 lbs de fuerza de tracción. De oruga, zapatas triple controladas por radio.
- Tanque combustible: 420 galones.
- Transportador de descarga: largo 33' (10 metros); ancho 60" (1,52 metros); de correa sobre base metálica, de transmisión hidráulica.
- Rotor: Largo 60" (1,52 metros); diámetro 40" (1 metro), peso 7.100 lbs (3.220 kgs).
- Martillos: 24 unidades, peso 66 lbs. (29.9 kg) cada uno.
- Rodillo alimentador: diámetro 40" (1 metro); motor hidráulico Poclain de alto torque, montado dentro del rodillo.
- Capacidad de producción: Hasta 200 TM de viruta por hora.
- Sistema eléctrico: Sistema de alimentación proporcional IQUAN/Parker PLC IntelliGrind; un control remoto con reserva mecánica completa, maneja todas las funciones de la máquina; dos paradas de emergencia; sensor RPM del motor Caterpillar regula el sistema de alimentación; un sistema de comunicación vía MODEM provee un diagnóstico del conjunto en tiempo real.

Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes....."

Que, la Regla General N° 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, establece que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida.....

Que, la Sección XVI del Arancel Aduanero, comprende las máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes.....

Que, la Nota 3 de la Sección XVI estipula: "Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto".



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

Que, acorde Nota Explicativa referida a dicha Nota, se considera que **forman un solo cuerpo** las máquinas de diferentes clases que están incorporadas unas a otras o montadas unas sobre otras, así como las máquinas montadas en un basamento, un armazón o un soporte común o colocadas en una envuelta común”.

Que, sólo puede considerarse que los diferentes elementos constituyen un solo cuerpo, si están diseñados para fijarlos permanentemente unos a otros o al elemento común (basamento, bastidor, envuelta, etc.). Esto **excluye** los ensamblados realizados con carácter provisional o que no corresponden al montaje normal de una combinación de máquinas.

Que, los basamentos, bastidores, armazones, soportes o envueltas pueden estar montados sobre ruedas para poder desplazarlos si las condiciones de utilización del conjunto lo exigen, **con la condición** de que dicho conjunto no adquiera, por este hecho, el carácter de un artículo (por ejemplo, vehículo) clasificado más específicamente en una partida determinada de la Nomenclatura.

Que, el Capítulo 84, abarca, entre otros, las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, y dentro de él, la partida arancelaria 84.36 comprende las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura.....

Que, acorde Nota Explicativa de la referida partida, ella engloba una gran variedad de máquinas o de aparatos que no realizan funciones definidas en las partidas 84.32 a 84.35 y que son de los tipos rurales o de los utilizados en explotaciones similares (cooperativas agrícolas, escuelas de agricultura, estaciones de experimentación, etc.), en silvicultura, así como en agricultura o en apicultura, con exclusión de las máquinas y aparatos del tipo manifiestamente destinado a la industria.

Que, entre el grupo de las máquinas o artefactos para la silvicultura, se pueden citar las máquinas para fragmentar las ramas, brotes, etc, después de olivar, podar, etc. formando virutas con láminas fragmentadoras que después se evacuan con un soplador.

Que, se excluyen del grupo, entre otros, las máquinas para cortar trozas en virutas (p. 84.39), utilizadas para el tratamiento preliminar de materias primas para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas, y los tractores específicamente diseñados para el transporte de árboles (p.87.01).

Que, por lo tanto, tratándose el ingenio de una máquina que no está manifiestamente destinada a la industria de la celulosa, sino al procesamiento de los desechos de madera remanente de la cosecha forestal, su clasificación procede por la posición arancelaria 8436.8000, como las demás máquinas o aparatos para la silvicultura.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

Que, en mérito de lo anterior, y

TENIENDO PRESENTE:

Dictámenes.

Lo dispuesto en el Reglamento de

SE DECLARA:

1.- **“TRITURADOR HORIZONTAL, MARCA CBI, MODELO 6800T-12 MAGNUM FORCE, AUTOPROPULSADO, SOBRE ORUGAS”**, con las características enunciadas, su clasificación procede por la Subpartida 8436.8000 del Arancel Aduanero Nacional.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago respectivo.

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el



SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



VVM/ATR/ESF/IAR/iar
17.04.2007
27.997-07